## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS SECRETARÍA

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido el 13 de diciembre de 2019 y de acuerdo al numeral 05 del artículo 277 del CPACA, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de NULIDAD ELECTORAL instaurado por DANIEL FELIPE ARIAS CEBALLOS contra el señor CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ, con radicado 17-001-23-33-000-2019-00557-00, medio a través del cual, se pretende:

- "1. Que se declaren nulas las actas de Escrutinio Formulario **E- 26 CON** del 29 de octubre de la presente anualidad por medio de los cuales la Comisión Escrutadora del Municipio de Chinchiná declaró las elección (sic) de **JUAN MANUEL CÁRDENAS PATIÑO** como concejal para el mismo periodo pero como consecuencia a la aplicación del artículo 25 de la Ley 1909 de 2018, como consta en las Actas de Escrutinio General y parcial cuyas copias auténticas adjunto
- 2. Que como consecuencia de lo anterior, los cargos de Concejales deberán ser ocupados por **MATEO GARCÍA ARISTIZÁBAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.804.098 y el señor **LEOPOLDO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.249.177, miembros del Partido Liberal, ubicados en los renglones cuarto y quinto de la votación de la lista Liberal para el Concejo Municipal de Chinchiná.

*(...)*"

Atentamente,

JIMA (ATILLA RODRÍGUEZ GARDENAS SECRETARIA